



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No. 29543
(20/05/2016)**

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 15 154847

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de las facultades legales conferidas, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de:

LA MARCA MIXTA:

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (SEGÚN MODELO ADJUNTO)



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

PARA DISTINGUIR:

CLASIFICACIÓN DE NIZA:

10° EDICIÓN

(41) Educación y formación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No. 29543
(20/05/2016)**

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 15 154847

TITULAR(ES): UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC
DOMICILIO: Colombia
Tunja, Boyaca
Avenida Norte # 39 - 115, Edificio Administrativo 5 Piso,
Oficina De Rectoría
VIGENCIA: Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC, solicitante del registro marcario solicitado, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo está sometido a la condición resolutoria de conformidad con el numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, razón por la cual podrá perder su ejecutoriedad (decaimiento) en el evento de que la Superintendencia de Industria y Comercio advierta que en aplicación de los artículos 4 del Convenio de París y 9 de la Decisión 486, un tercero ha reivindicado prioridad que afecte el derecho acá concedido, tal y como fue aceptado en el formulario de la presente solicitud de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de Mayo de 2016



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No. 29543
(20/05/2016)**

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 15 154847

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS


MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Apoderado: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA
cruiz